CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN No. 469-2022
CONTRATISTA	ROBISON HERRERA GALLEGO C.C 10184218 DE LA DORADA CALLE 46A N.2-21 URBANIZACION VILLA ESPERANZA LA DORADA,CALDAS /CEL 3218416118
VALOR	DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. ($12.330.000,00)
PLAZO	DIECISIETE (17) DíAS Y CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 20 DICIEMBRE DURANTE LA VIGENCIA DEL 2022.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES OPERATIVAS PARA FORTALECER LA DIVISIÓN DE OBRAS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VÍAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LA DORADA ESTÁ EN MI CORAZÓN 2020-2023.

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

PDM	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	META
HOMOLOGACIÓN PDM 2020-2023	24.Transporte	2409 - Seguridad de transporte	2409038 - Vías con obras complementarias de seguridad vial	240903800 - Vías con obras complementarias de seguridad vial

Entre los suscritos, **FRANCISCO JAVIER TABARES GALVIS**, mayor de edad, domiciliado(a) en la Dorada, Caldas identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1088323902 de Pereira (risaralda), nombrado(a) mediante **DECRETO No.108 DEL 06 DE JULIO DE 2022** y posesionado(a) mediante **ACTA DE POSESIÓN NO. 015 DEL 06 DE JULIO DE 2022** como SECRETARIO(A) DE DESPACHO de la SECRETARÍA GENERAL Y ADMINISTRATIVA, a quien le fueron delegadas las facultades en contratación y ordenación del gasto (a) mediante **DECRETO NO. 109 DEL 06 DE JULIO DE 2022,** quien de ahora en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, y por la otra, **ROBISON HERRERA GALLEGO** , mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de La Dorada, Caldas, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 10184218 de La Dorada(caldas), con capacidad para contratar y obligarse, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato apoyo a la gestiÓn, bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo señalado en Artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: (1) Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, fue realizado el correspondiente estudio previo que demostró la conveniencia administrativa y jurídica para la celebración del presente contrato y la satisfacción de la necesidad mediante este objeto y obligaciones contractuales. (2) Que se hace necesaria la contratación directa de prestación de servicios con la persona antes referida dado que puede ejecutar el objeto contratado, atendiendo a la acreditación de la idoneidad y experiencia en el medio y relacionada con el área que se contrata, ello conforme con los documentos allegados por el contratista. (3) Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda para atender la suscripción de este contrato como requisito previo para la disposición de un gasto y la materialización de la contratación pública; (4) Que se trata de actividades **APOYO A LA GESTIÓN** de carácter específico, de la entidad; (5) Que en este caso, dada la naturaleza del contrato no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, sin embargo se deja constancia de no haberlas recibido tal como lo exige la Ley. (6) Que no existe personal de planta y/o disponible para la atención de los asuntos a contratar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 01 del Decreto 2209 de 1998. Por lo anterior convenimos en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES OPERATIVAS PARA FORTALECER LA DIVISIÓN DE OBRAS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VÍAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LA DORADA ESTÁ EN MI CORAZÓN 2020- 2023.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El Municipio requiere contratar una persona bachiller con experiencia laboral certificada mínima de sesenta (60) meses y cuente con licencia de conducción tipo B2 vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son derechos del CONTRATISTA: 1) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato; 2) Obtener la colaboración necesaria del MUNICIPIO para el adecuado desarrollo del presente contrato.

Son obligaciones del CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato, especialmente las siguientes:

1. Operar los equipos, maquinaria y vehículos del Municipio que le sean asignados por el supervisor, con la debida precaución de esta labor y bajo el estricto cumplimiento de las normas de tránsito.

2. Informar al supervisor o coordinador sobre las reparaciones requeridas en los equipos, maquinaria y vehículos a su cargo y estar al tanto de los mantenimientos rutinarios y preventivos requeridos por los mismos.

3. Hacer uso adecuado y oportuno de los equipos, maquinaria y vehículos asignados para su conducción e informar inmediatamente de cualquier anomalía o falla que encuentre en estos y responder por daños causados por el mal uso de los mismos.

4. Apoyar a la Entidad en la coordinación logística de los eventos con equipos, maquinaria y vehículos solicitados por las diferencias dependencias de la Administración Municipal.

5. Responder los requerimientos relacionados con los equipos, maquinaria y vehículos del Municipio que se encuentre a su cargo y entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor.

6. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar.

7. El contratista deberá entregar un informe mensual de todas las actividades realizadas durante el periodo de la ejecución del contrato con registro fotográfico y anexos si fuere el lugar al momento de la ejecución.

8. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados, Cuidara, utilizara debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados. El contratista será responsable de los bienes en depósito y de los bienes en servicio, según su naturaleza de su contrato. Mensualmente deberá informar sobre el estado de los bienes asignados y en caso de pérdida y/o daño deberá reponerlos.

9. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución de objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás.

10. El contratista deberá realizar los preoperacionales antes de realizar las actividades programadas, Deberá verificar la vigencia y/o documentos para el correcto uso de los equipos, maquinaria y vehículos asignados al municipio de la dorada, caldas.

11. Las demás que se generen en relación del objeto contractual que le sean asignados por el supervisor.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son derechos del MUNICIPIO: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato; 2) Acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA; 3) Solicitar y recibir información relacionada con el objeto del contrato; 4) Asignar un supervisor, a través del cual el MUNICIPIO mantendrá interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

Son obligaciones del MUNICIPIO: El MUNICIPIO se obliga a: 1) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato; 2) Tramitar diligentemente los pagos al CONTRATISTA; 3) Brindar al CONTRATISTA el apoyo necesario para cumplir con el objeto del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: El valor del contrato a celebrar, es la suma de DOCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($12.330.000,00), el cual se cancelará en un (1) pago parcial igual a UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($1.530.000.oo) y cuatro (04) pagos parciales iguales a razón de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000,oo), previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley. disponibilidad del PAC. Adicionalmente la entidad reconocerá al contratista los gastos de desplazamiento y gastos de transporte, teniendo en cuenta los criterios y condiciones establecidos en

la resolución No. 0029 de 2022 de la Alcaldía de la Dorada Caldas. Parágrafo. Para acreditar los desplazamientos debe anexar: Solicitud desplazamiento, autorización de desplazamiento y certificado de permanencia Nota. Los pagos de gastos de desplazamiento y gastos de transporte no están sujetos a los pagos pactados a razón de la ejecución de las obligaciones contractuales.

El contratista para efectos del correspondiente pago, debe presentar el informe de su gestión, la certificación del supervisor del cumplimiento del objeto del contrato, deberá aportar copia de la planilla de pago o recibo de pago en el cual se verifique el pago de los aportes a la seguridad social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), información que se entenderá suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su veracidad y fidelidad, todo lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EL CONTRATISTA no tendrá honorarios diferentes a los aquí pactados. Asimismo las partes han convenido y por ende dejan establecido que no han tenido en momento alguno la intención de celebrar un contrato de trabajo, conforme lo dispone el numeral 3 del Artículo 32 de La Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

El CONTRATISTA, pagará el 1% del valor de contrato por la estampilla pro-cultura y el 4% de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, igualmente se debe cancelar el porcentaje de la estampilla pro Educación Superior - Universidad de Caldas, de conformidad al Acuerdo Municipal N.053 del 2014, con excepciones en los contratos que celebre la Administración Central con los Institutos y Empresas descentralizadas del Municipio de La Dorada, los contratos de empréstito, interadministrativos, los suscritos con entidades sin ánimo de lucro y los de prestación de servicio con montos que no superen el 10% de la menor cuantía y el valor mensualizado para su pago no supere el 1.8 SMLMV., así mismo el pago de la tasa pro deporte y recreación del 2.5% del valor del contrato, conforme lo establecido en el Acuerdo 011 de 2020.

El CONTRATISTA, pagará el 1% del valor de contrato por la estampilla pro-cultura y el 4% de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, igualmente se debe cancelar el porcentaje de la estampilla pro Educación Superior - Universidad de Caldas, de conformidad al Acuerdo Municipal N.053 del 2014, con excepciones en los contratos que celebre la Administración Central con los Institutos y Empresas descentralizadas del Municipio de La Dorada, los contratos de empréstito, interadministrativos, los suscritos con entidades sin ánimo de lucro y los de prestación de servicio con montos que no superen el 10% de la menor cuantía y el valor mensualizado para su pago no supere el 1.8 SMLMV., así mismo el pago de la tasa pro deporte y recreación del 2.5% del valor del contrato, conforme lo establecido en el Acuerdo 011 de 2020.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El plazo se entiende el tiempo dentro del cual se deberá ejecutar el objeto contractual. El plazo de ejecución del presente contrato es diecisiete (17) días y cuatro (04) meses contados a partir del acta de inicio sin superar el 20 diciembre durante la vigencia del 2022.

CLÁUSULA SEXTA: REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: El Municipio a través de la Secretaría de Hacienda ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal N. 986 , al cual se le hará el registro y la reserva presupuestal con el cual debe cubrir el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, cuya certificación hace parte integral de este contrato. Una vez hecho el registro y la reserva dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA: DECRETO 1082 DE 2015 - "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". El municipio en virtud de lo anterior, no exigirá garantías al contratista, teniendo presente la naturaleza del contrato, el valor del contrato, el valor de los emolumentos, y la forma de pago que no lleva anticipo ni pago anticipado y será vencido el servicio que se dispondrá del pago.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, deberá pagar el veinte por ciento (20%) del contrato a favor del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%)

del valor del contrato, por cada día de mora, en la deficiencia o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCEPCIONALES: Se incorporan en este contrato las clausulas excepcionales al derecho común previstas en la Ley 80 de 1993, como son caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato las cuales se aplicará en los eventos previstos en el ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona cuando se logre el acuerdo sobre el objeto y contraprestación y este se eleve a escrito de conformidad con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PAGO DE ESTAMPILLAS: El CONTRATISTA, pagará el 1% del valor de contrato por la estampilla pro-cultura y el 4% de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, igualmente se debe cancelar el porcentaje de la estampilla pro Educación Superior - Universidad de Caldas, de conformidad al Acuerdo Municipal N.053 del 2014, con excepciones en los contratos que celebre la Administración Central con los Institutos y Empresas descentralizadas del Municipio de La Dorada, los contratos de empréstito, interadministrativos, los suscritos con entidades sin ánimo de lucro y los de prestación de servicio con montos que no superen el 10% de la menor cuantía y el valor mensualizado para su pago no supere el 1.8 SMLMV.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato se requiere la existencia de registro presupuestal correspondiente y el acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que con la suscripción del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NATURALEZA Y ALCANCE DEL CONTRATO: la naturaleza de este contrato es de APOYO A LA GESTIÓN de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Director(a) Administrativo y/o Secretario de Despacho de la DIVISIÓN DE OBRAS, quien podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. El ordenador del gasto podrá cambiar el supervisor del contrato si así lo requiere, sin que sea necesario realizar alguna modificación u otro si al presente contrato, bastando para ello expedir el respectivo acto administrativo designando el nuevo supervisor y comunicando la novedad al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato; como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del MUNICIPIO. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía en caso de que se hubiere constituido o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatosy Matrices. 3. Propuesta presentada por el Contratista y sus respectivos anexos. 4. Las garantías debidamente aprobadas. 5. Toda la

correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. .

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el Articulo 1 del Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018; así: "Articulo. 3.2.7.1 Ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente."

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico, a las direcciones indicadas a continuación:MUNICIPIO: - SECRETARÍA GENERAL Y ADMINISTRATIVA - CARRERA 3 No. 14-76 administrativa@ladorada-caldas.gov.co - 6-8572013 - CONTRATISTA: ROBISON HERRERA GALLEGO - C.C: 10184218 de LA DORADA - CALLE 46A N.2-21 URBANIZACION VILLA ESPERANZA

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista solicita y acepta que en todos los procesos o procedimientos relacionados con el presente contrato, sean notificados electrónicamente de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, EL MUNICIPIO queda facultado para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, todos los actos administrativos, requerimientos o cualquier otra solicitud proferida que deban ser objeto de notificación electrónica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA por medio de su conducta inequívoca autoriza de manera razonable el tratamiento de los datos personales consignados en el presente contrato y sus anexos de manera inequívoca, voluntaria, sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación, los cuales serán incorporados en una base de datos responsabilidad de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA DORADA, siendo tratados con la finalidad de: la gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial, contacto y el envió de comunicaciones comerciales. El contratista podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS a la dirección de correo electrónico administrativa@ladorada-caldas.gov.co, indicando en el Asunto, "el derecho que desea ejercer"; o mediante correo ordinario remitido a la dirección, CARRERA 3 No. 14-76 de la ciudad de La Dordada, Caldas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DECLARACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATISTA: El contratista Declara bajo la gravedad del juramento, lo siguiente : 1. Que las copias de los documentos aportados con la propuesta contractual son el reflejo fiel, veraz y exacto de los documentos existentes. 2. Que dispongo de la documentación original que así lo acredita y que me comprometo a presentarla en cualquier momento en que sea requerido (a) para ello. 3. Que conozco la responsabilidad y consecuencias en caso de presentarse inexactitud, falsedad u omisión frente a la información presentada en la propuesta, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. 4. Así mismo, por medio de este documento, AUTORIZÓ al municipio de La Dorada, Caldas, para en caso de ser necesario, recabar de otras entidades públicas y/o privadas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos e información que figura en los documentos de la propuesta, así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del expediente contractual correspondiente. 5. Declaro bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD: El contratista responderá patrimonialmente por los daños y/o perdida de bienes e insumos entregados por el Municipio a su custodia para la ejecución del contrato, respondiendo hasta por culpa levisima en caso de perdida, daños, hurto o cualquiera otra que se de derive de un mal manejo y/o vigilancia de los mismos. igualmente será responsable frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en el Municipio de La Dorada Caldas. Para constancia se firma a través de la Plataforma SECOP II a los tres (3) días del mes de agosto del 2022.